

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2025

**RECURSO DE REVISIÓN CONTRA MEDIDAS CAUTELARES**

**PONENCIA V**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MICH-157/2025-REV-II

**PARTE ACTORA:** JUAN PABLO CELIS SILVA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE IMPROCEDENCIA DE RECURSO DE REVISIÓN

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Improcedencia de Recurso de Revisión, emitido por la CNHJ, de fecha 06 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 06 de agosto de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE PONENCIA V  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2025

**RECURSO DE REVISIÓN CONTRA MEDIDAS CAUTELARES**

**PONENCIA V**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MICH-157/2025-REV-II

**PARTE ACTORA:** JUAN PABLO CELIS SILVA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

**ASUNTO:** ACUERDO DE IMPROCEDENCIA DE RECURSO DE REVISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**<sup>1</sup> dio cuenta del escrito presentado por el **C. Juan Pablo Celis Silva**, ante la Oficialía de Partes de la Sede Nacional de nuestro partido, registrado con folio de recepción 000963, siendo las 14:43 horas del día 24 de junio de 2025, mediante el cual fue promovido el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares, emitido en fecha 13 de junio de 2025.

Así mismo se da cuenta de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, de fecha 24 de julio de 2025, a través de la cual, ante la falta de exhaustividad al agotar los recursos previsto por la normatividad partidaria, fue rencauzado dicho medio de impugnación a la presente Comisión en fecha 28 de julio de 2025 para que se le diera el trámite correspondiente, siendo procedente el estudio del Recurso de Revisión que motiva el presente acuerdo.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CNHJ-MICH-157/2025-REV-II**.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ:

---

<sup>1</sup> En adelante Comisión o CNHJ.

## **PROVEEN**

### **I. Competencia.**

Dentro de lo establecido por el artículo 49° inciso o. del Estatuto de morena, así como del Título Décimo Tercero del Reglamento de la CNHJ, en su Capítulo Segundo, donde se encuentra previsto el Recurso de Revisión contra Medidas Cautelares, esta Comisión es competente para dar trámite y sustanciar el presente, instaurado en fecha 24 de junio de 2025.

### **II. Normativa reglamentaria aplicable.**

El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena por haberse presentado de manera posterior a que éste surtió efectos.

### **III. De las Reglas del Recurso de Revisión.**

El presente asunto se tramitará bajo las reglas previstas dentro del Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento, por las siguientes consideraciones:

Del análisis del recurso que motiva el presente acuerdo, se desprende que este encuadra con lo establecido por el artículo 112 del Reglamento de la CNHJ, por lo cual debe de ser promovido por alguna de las partes involucradas dentro del expediente principal, dentro del plazo establecidos en título citado, en contra de la implementación de Medidas Cautelares realizada por la CNHJ.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Recurso de Revisión.

#### IV. Improcedencia.

Con el objeto de corroborar que el escrito cumple con los requisitos de procedencia se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 113 y 114 del Reglamento de la CNHJ.

Para la presentación del Recurso de Revisión en contra de los acuerdos emitidos por esta CNHJ, se obtiene del artículo 113 del Reglamento de la CNHJ, que el término para su presentación es hasta las 72 horas siguientes a la notificación del acuerdo a través del cual declare procedente la implementación de Medidas Cautelares. Es decir, la persona promovente, debe presentar su escrito en tiempo y forma para dar trámite y sustanciación a su recurso.

De lo anterior, se advierte que el promovente fue debidamente notificado en fecha 18 de junio de 2025, de conformidad con lo manifestado dentro del escrito del actor, así como de lo extraído de la constancia de notificación realizada por la paquetería especializada DHL, como a continuación se plasma.

Código de rastreo: 6862199562

Este envío es manejado por: **DHL Express**

Imprimir 

### Envío entregado

miércoles, 18 de junio de 2025, 10:21 a.m. (UTC -06:00), Área de Servicio: MORELIA - MEXICO

Origen Área de Servicio : MEXICO CITY - MEXICO



Autentíquese para ver más detalles

Así, se concluye que el plazo de 72 horas para la presentación del recurso citado

concluyó a las 23 horas con 59 minutos del día 23 de junio de 2025, por lo que se actualiza una causal de improcedencia prevista por el artículo 116, en concordancia con el artículo 22 inciso d. del reglamento de la CNHJ, que establece lo siguiente:

“Artículo 22. Cualquier recurso de queja se declarará improcedente cuando:

... del inciso a) al c)

d) El recurso de queja se haya presentado fuera de los plazos establecidos en el presente Reglamento;

...”

Para mayor claridad, se inserta la tabla siguiente:

Plazo para interponer el Recurso de Revisión						
Notificación del acuerdo CNHJ-MICH-157/2025	24 horas	48 horas	Día inhábil	Día inhábil	72 horas	Fecha de presentación del Recurso de Revisión ante la Sala Superior
18 de junio 2025	19 de junio de 2025	20 de junio de 2025	21 de junio de 2025	22 de junio de 2025	23 de junio de 2025	24 de junio de 2025

En conclusión, derivado de la extemporaneidad al momento de interponer el Recurso de Revisión contra la implementación de Medidas Cautelares, esta Comisión considera procedente la improcedencia al mismo, esto en virtud de lo anteriormente expuesto.

**En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b. y o., 54° y 56° del Estatuto de morena y del Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero, así como del artículo 22 inciso d) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:**

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se declara la improcedencia del Recurso de Revisión promovido por el **C. Juan Pablo Celis Silva**, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Realícese** las anotaciones pertinentes, archívese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MICH-157/2025-REV-II**, y regístrese en el Libro de Gobierno.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo al promovente, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** el presente acuerdo en los estrados digitales de este Órgano Jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO**  
**PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA**  
**SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE**  
**COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ**  
**NARANJO**  
**COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA**